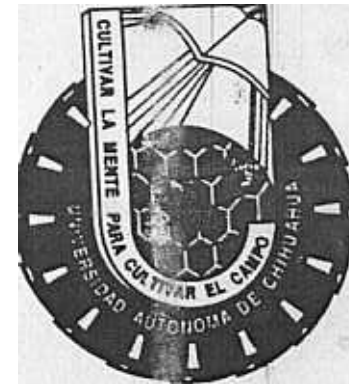


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



REGLAMENTO INTERNO FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES

correspondiente al Departamento de Contabilidad de Administración Central.

- F. Administrar los recursos generados a través de sus unidades de producción.
- G. Elaborar la nómina ordinaria semestral, así como quincenalmente la de personal extraordinario.
- H. Supervisar el control de asistencias y reportes de personal Docente y Administrativo, así como calendarizar vacaciones de estos últimos.
- I. Presentar al Director un reporte semestral de actividades o a solicitud expresa de éste.
- J. Vincular sus programas con las actividades de las otras Secretarías.

SECRETARIA DE PLANEACION

Artículo 26° Son funciones de la Secretaría de Planeación realizar los estudios de Detección de necesidades de la Institución que permita:

- A. Integrar con la participación de las demás Secretarías el Plan de Desarrollo Institucional, definiendo los tamaños óptimos de cada dependencia, las nuevas áreas por abordar, los recursos humanos que deben ser formados, los programas de capacitación y actualización e investigación que sean importantes de realizar.
- B. Administrar un banco central de información estadística que coadyuve a la optimización del desempeño de la Facultad.
- C. Elaborar el documento de diagnóstico, evaluación y propuestas de la Facultad.
- D. El Plan de Desarrollo Institucional será sometido ante el Director para su aprobación e implementación.
- E. Diseñar, implementar y coordinar cursos y talleres para la actualización del personal de la propia Secretaría.

SECRETARÍA ACADEMICA

Artículo 27°. Son funciones de la Secretaría Académica el control y la supervisión de:

- A. Participar en la definición de objetivos y políticas que determinen el contenido, forma y modalidades de las carreras que se imparten, así como en la formulación de planes para el desarrollo académico.
- B. Evaluar el plan de estudios de la Facultad y dar cuenta al Director sobre el mismo, así como coordinar la actualización y revisión de los programas analíticos de materias.
- C. Planear y organizar el funcionamiento del servicio de control escolar.
- D. Representar a la Facultad en el consejo Consultivo Académico.
- E. Promover proyectos para la capacitación de los maestros y estructurar los programas de actividades académicas que requieran de la participación de otras instituciones.
- F. Vigilar la correcta aplicación de los sistemas de admisión, evaluación, seguimiento y titulación de los alumnos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- G. Implementar el Proyecto de Desarrollo Académico Institucional, con base en el diagnóstico interno y en coordinación con la Secretaría de Planeación.

CAPITULO VII

DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 28°. Para el alumno de Licenciatura en la Facultad

de Ciencias Agrícolas y Forestales se requiere.

- A. Ser seleccionado en el examen que para el efecto se practique.
- B. Tener un grado de Bachiller.
- C. Haberse inscrito en las oficinas del Departamento Escolar de la Universidad, lo cual acreditará el alumno ante la Facultad y ante el maestro mediante la boleta de inscripción que ese departamento expida.
- D. Cubrir la cuota de laboratorios, centro de cómputo y las que señale el Consejo Técnico.
- E. El alumno deberá inscribirse en las fechas fijadas por la Secretaría Académica. De no hacerlo, se hará acreedor a los recargos que fije el H. Consejo Técnico
- F. Ningún alumno podrá inscribirse después de 15 días hábiles de la fecha oficial de inscripción.

Artículo 29° El alumno sólo tendrá derecho a dos oportunidades para acreditar sus materias: El examen ordinario y el extraordinario, el ordinario y el a título de suficiencia o el extraordinario y el a título de suficiencia.

Artículo 30° El alumno que repruebe dos veces consecutivas la misma materia será dado de baja pudiendo recurrir a solicitar examen especial; en caso de reprobación este, será dado de baja definitiva de la Facultad. Sólo se permitirá al alumno la presentación de un solo examen especial durante la carrera.

Artículo 31° El alumno que repruebe más del 50% de las materias que curse en un semestre causará baja definitiva automática.

Artículo 32° Son alumnos regulares aquellos que no adeudan materias de semestres anteriores al que está inscrito, pudiendo cursar materias de semestres superiores previa autorización del Secretario Académico. Son alumnos irregulares aquellos que adeudan materias de semestres inferiores al que está inscrito.

Artículo 33° Ningún alumno irregular podrá llevar una carga académica superior en número a la del semestre en que está inscrito.

Artículo 34° Podrá haber estudiantes visitantes de otras universidades o instituciones educativas con las que a Facultad o la Universidad tengan convenios o intercambios.

Artículo 35° Para inscribirse en un semestre el alumno deberá tomar más del 50% de las materias de ese semestre, excepto alumnos visitantes.

Artículo 36° Un alumno irregular solo podrá llevar materias del semestre en que está inscrito y del semestre próximo anterior, siempre y cuando la materia adeudada no tenga seriación.

Artículo 37° No se admitirán alumnos libres y oyentes de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Inscripciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 38° El porcentaje de asistencia obligatorio a las sesiones de cursos oficiales para tener derecho a presentar exámenes, será de un mínimo de 80% para exámenes ordinarios y de un 60% para no ordinarios.

Artículo 39° Un porcentaje de asistencia a las sesiones de cursos oficiales menor de 60%, determinará que el estudiante repita el curso sin derecho a las evaluaciones no ordinarias que señale el presente reglamento.

Artículo 40° Para tener derecho a evaluación no ordinaria, el estudiante deberá tener aprobado un mínimo del 50% de su carga académica.

CAPITULO VIII

DE LOS ALUMNOS

Artículo 41° Son obligaciones de los alumnos de la Facultad:

- A. Participar en las labores y actividades de la Facultad de acuerdo a los lineamientos establecidos por la dirección de la misma.
- B. Prestar el Servicio Social correspondiente, bajo la supervisión de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural, dentro de lo que marca el Reglamento de Servicio Social.
- C. Respetar y mantener en buenas condiciones la infraestructura de la Facultad.
- D. Mantener relaciones de armonía entre los alumnos, maestros y empleados, con respeto y buena conducta, tanto dentro como fuera del área de la Facultad; es decir, en toda actividad intrínseca de la Institución.
- E. Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes dentro de la Facultad.
- F. Queda estrictamente prohibida la contaminación por ruido producido mediante aparatos de sonido durante horas de clase, a menos que se esté realizando algún

evento oficialmente autorizado.

3. Queda estrictamente prohibido el portar y el usar armas de fuego, así como el mal uso de instrumentos punzo cortantes en todas las actividades de la Facultad tanto dentro como fuera de ellas.

Artículo 42° Para estimular a los alumnos que sobresalgan en sus estudios, se otorgarán distinciones en la siguiente forma:

- A. A los alumnos distinguidos durante el semestre escolar, con promedio superior a noventa en las carreras que se cursan en la Facultad se les otorgará Diploma de Reconocimiento Académico.
- B. Se otorgará un diploma de Reconocimiento Académico para el Pasante que se haya distinguido durante el curso de su carrera como el promedio más alto siempre y cuando éste sea superior a ochenta y sin ninguna materia reprobada en su retícula.

CAPITULO IX

RECONOCIMIENTOS Y EXAMENES

Artículo 43° Para la debida obtención del aprovechamiento de los alumnos habrá las siguientes clases de exámenes:

- A. Exámenes ordinarios, los que a su vez pueden ser:
 - I) Parciales
 - II) Semestrales

- B. Si tomó curso de posgrado en opción a tesis, deberá presentar 5 ejemplares de la Memoria del curso.
- C. El curso deberá versar sobre áreas académicas cursadas en su carrera, o alguna otra siempre y cuando sea autorizado por el Secretario Académico y/o el Director. Deberá comprender un mínimo de 100 horas, debiendo ser 80 horas de teoría y 20 horas de práctica. El alumno deberá obtener calificación mayor de 80.0 (ochenta punto cero) en una escala numérica de base 100, y un mínimo del 95% de asistencia. Deberá ser impartido por instructores con grado mínimo de Maestría.

Artículo 57° La evaluación profesional deberá realizarse dentro de un periodo máximo de dos y medio años posteriores a la fecha de la terminación de los estudios y demás requerimientos curriculares, de acuerdo a las modalidades de titulación establecidas en el Reglamento por el Secretario Académico.

Artículo 58° De no realizarse la evaluación profesional en el periodo señalado, el pasante deberá entregar 5 libros de reciente publicación los cuales serán determinados por el Secretario Académico.

Artículo 59° El Jurado para los exámenes profesionales estará constituido por el asesor y maestros designados para este objeto por la Secretaría Académica de la Facultad, de los cuales tres serán propietarios y dos suplentes. Presidirá el examen el Director de la Facultad o en su defecto el Decano de los catedráticos que integre el Jurado.

Artículo 60° El alumno tendrá derecho a rechazar a solo uno

de los sinodales, pero no podrá solicitar que se nombre a determinado catedrático para sustituirlo.

Artículo 61° La Secretaría Académica dará a conocer al sustentante los nombres de los integrantes del Jurado así como la fecha y hora del examen, con diez días de anticipación como mínimo.

Artículo 62° Si a la fecha del examen se encontrasen presentes los sinodales, ya sean propietarios o suplentes, el Jurado quedará formalmente integrado dando principio el examen. En ningún caso podrá llevarse a efecto si falta alguno de ellos, fijando el director nueva fecha para el examen.

Artículo 63° El examen profesional consistirá en un interrogatorio por parte de cada uno de los sinodales y versará sobre los temas asignados y/o sobre el trabajo de tesis desarrollado.

Artículo 64° Concluido el examen el jurado deliberará y levantará el acta respectiva, comunicando el resultado al sustentante en voz del Presidente quien procederá a darle lectura y tomar la Protesta de Ley en caso de ser aprobado.

Artículo 65° En los exámenes profesionales el sustentante podrá ser aprobado por UNANIMIDAD o por MAYORIA DE VOTOS.

Artículo 66° El sustentante podrá ser acreedor a los siguientes reconocimientos.

A. MENCION HONORÍFICA, si cumple con los siguientes